



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

SÉPTIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA	OFICIAL MAYOR MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES	JEFATURA DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA
AÑO 1 SEGUNDO PERIODO ORDINARIO	MIÉRCOLES 29 DE JUNIO DE 2022	SESIÓN No. 105 SÉPTIMO PERIODO EXTRAORDINARIO

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL **DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**; CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ, RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, LORENA DE LA GARZA VENECIA, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MAURO GUERRA VILLARREAL, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, RAÚL LOZANO CABALLERO, JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, HERIBERTO TREVINO CANTÚ, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y **ASISTENCIA VÍA PLATAFORMA DIGITAL**: FERNANDO ADAME DORIA, JAVIER CABALLERO GAONA, JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, EDUARDO LEAL BUENFIL Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO**: NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Y BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 23 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 6 VÍA PLATAFORMA DIGITAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 005 APROBADO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021. DANDO UN TOTAL DE 29 LEGISLADORES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE: **“LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ABRE HOY 29 DE JUNIO DEL 2022, SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES AL QUE FUE CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN”**

PERMANENTE, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL””, SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON CINCUENTA MINUTOS; POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ EXPRESANDO: “COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 20 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA DIRECTIVA QUE DEBERÁ FUNGIR PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, SERÁ LA QUE FUE ELECTA MEDIANTE ACUERDO NÚM. 004 PUBLICADO EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LO QUE ME PERMITO PARA LOS EFECTOS LEGALES COMUNICARLE AL PLENO, PARA QUE QUEDA DEBIDAMENTE ESTABLECIDO EN EL ACTA Y PARA DARLE CERTEZA Y LEGALIDAD A TODOS LOS ACTOS DE ESTE SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.”

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA A LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ ESTE SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

SE INSERTA LA CONVOCATORIA DEL ACUERDO NÚMERO 226. **ACUERDO: PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DE LOS SUPUESTOS DE *CUANDO ASÍ CONVENGA A LA SALUD DEL ESTADO Y LO EXIJA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA LEY GENERAL*, COMO HA SIDO AMPLIAMENTE MOTIVADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCA AL PLENO PARA CELEBRAR UN SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A CELEBRARSE EL 29 DE JUNIO DE 2022 Y HASTA LA FECHA DE SU CLAUSURA, CITÁNDOSE PARA TAL EFECTO AL TÉRMINO DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE COMO LO ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** DURANTE EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE CONOCERÁ DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

No.	EXPEDIENTE	ASUNTO
1		PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE FACULTA A LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTA SOBERANIA PRESENTE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL CONTRA EL ACUERDO DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2022 DERIVADO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1112/2022 EMITIDO POR LA PRIMERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD QUE INVADA COMPETENCIAS DE ESTA SOBERANÍA; ASÍ COMO INSTRUÍR A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE CONGRESO A FIN DE ELABORAR DICHA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL.
2		PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE FACULTA A LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTA SOBERANIA PRESENTE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL CONTRA EL ACUERDO DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2022 DERIVADO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1116/2022 EMITIDO POR LA PRIMERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD QUE INVADA COMPETENCIAS DE ESTA SOBERANÍA; ASÍ COMO INSTRUÍR A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE CONGRESO A FIN DE ELABORAR DICHA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL.
3	14698/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EXPEDICIÓN DE LA LEY DE AMnistía PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 8 ARTÍCULOS Y 3 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE A LOS C.C. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL ESTRADO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN. POR LO TANTO, ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. *DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MONTERREY, SU CAPITAL A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. ASÍ LO FIRMAN LA PRESIDENTA Y SECRETARIAS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.*

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN, EL C. DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA.

CONTINUANDO CON LA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA PARA CONSTITUIR EL PLENO DEL CONGRESO.
2. DECLARATORIA DE APERTURA DEL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
3. LECTURA DE LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
4. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ EL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
5. INFORME DE COMISIONES
6. CLAUSURA DEL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “**HONORABLE ASAMBLEA:** EL SUSCRITO, DIPUTADO JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 1, 122 BIS Y 141 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR UN **PUNTO DE ACUERDO** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**: EL DÍA DE HOY TUVIMOS CONOCIMIENTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN RESPECTO DE UNA PRESUNTA SUSPENSIÓN A ACTOS EMANADOS DE ESTE CONGRESO, DECRETADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. POSTERIORMENTE, DERIVADO DE UNA CONSULTA REALIZADA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTA SOBERANÍA PARA VERIFICAR DICHA INFORMACIÓN, FUE QUE TUVIMOS CONOCIMIENTO QUE EN FECHA 27 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO FUE RECIBIDA POR LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA SOBERANÍA, ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MERCEDES HERNÁNDEZ DÍAZ, MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE OFICIO 24527/2022, PARA NOTIFICAR LA ADMISIÓN DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1112/2022 Y LA CONCESIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. EN EL OFICIO REMITIDO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SE SEÑALA QUE SE HACE DE CONOCIMIENTO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE LA RESOLUCIÓN DE REFERENCIA “PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR”. SIN DUDA, EL ACTO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA, NOTORIAMENTE REBASA LA COMPETENCIA Y/O ATRIBUCIONES DEL PROPIO TRIBUNAL, RESPECTO DE ETAPAS DE UN PROCESO LEGISLATIVO CONSTITUCIONAL. LO ANTERIOR ES ASÍ, YA QUE EL TRIBUNAL FUE CREADO POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, YA SEA CENTRAL O PARAESTATAL Y, PARA CONOCER DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CENTRAL O PARAMUNICIPAL, EN LOS CASOS EN QUE LOS MUNICIPIOS NO CUENTEN CON UN ÓRGANO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. EL PROPIO NUMERAL DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS DE COMPETENCIA DE ESE H. TRIBUNAL; POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO CITADO, TAL PROCEDER REBASA SUS ATRIBUCIONES, PARA CONOCER EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ES

NECESARIO SEÑALAR QUE EXISTE UNA PROHIBICIÓN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EN LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ESTATAL, PARA QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONOZCA DE JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS EN CONTRA DEL PROCESO LEGISLATIVO CONSTITUCIONAL. TODO LO ANTERIOR ES EVIDENTE POR ASÍ ORDENARLO EXPRESAMENTE LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XLV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EXISTE **JURISPRUDENCIA FIRME Y OBLIGATORIA POR CONTRADICCIÓN DE TESIS** QUE ROBUSTECE LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS ANTES EXPUESTOS, MISMA QUE SEÑALA TEXTUALMENTE QUE: ES EVIDENTE QUE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SÓLO ES COMPETENTE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS ENTRE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO LOCAL, YA SEA CENTRAL O PARAESTATAL, Y LOS PARTICULARES; POR LO QUE LOS CONFLICTOS SURGIDOS ENTRE ÉSTOS Y LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL NO SON DE SU COMPETENCIA. ES POR LO EXPUESTO QUE ESTE ACTO VIOLA, AL MENOS, LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 63 FRACCIÓN XLV DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL. POR LO ANTERIOR, AL EXISTIR UN ACTO DE AUTORIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SIN CONTAR CON ATRIBUCIONES, CONSIDERAMOS QUE ES PROCEDENTE PROMOVER LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES O DE INCONSTITUCIONALIDAD FEDERAL O LOCAL DEPENDIENDO SEA EL CASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO 105 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y/O LAS ACCIONES PERTINENTES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA COMBATIR LOS ACTOS SEÑALADOS, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SE SEÑALA QUE CONFORME AL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I, INCISO C), DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ES QUIEN **TIENE LA REPRESENTACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL, PUDIENDO DELEGAR DICHA REPRESENTACIÓN.** CON BASE EN LO HASTA AHORA EXPUESTO, SIENDO COMPETENTE ESTA SOBERANÍA PARA EMITIR ESTE INSTRUMENTO, QUIEN SUSCRIBE EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE POPULAR, SOLICITO SE VOTE EN ESTOS MOMENTOS EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.-** LA LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 63, DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 60, FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA ANALIZAR POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO Y EN SU CASO REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE PROMOVER Y REALIZAR LA DEFENSA JURÍDICA CORRESPONDIENTE EN LA O LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES O DE INCONSTITUCIONALIDAD FEDERAL O LOCAL Y/O ACCIONES PERTINENTES PARA COMBATIR EL ACUERDO EMITIDO EL 22 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EMITIDO POR LA PRIMERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1112/2022, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO JUICIO O ACTO PROVENIENTE DE LA MISMA AUTORIDAD U OTRAS, QUE VULNERE LA ESFERA COMPETENCIAL O EN GENERAL AFECTE LOS INTERESES DE ESTA SOBERANÍA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE ESCRITO. **SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON EL RESOLUTIVO ANTERIOR, SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA QUE PRESENTE EL ANÁLISIS Y, EN SU CASO, ELABORE EL PROYECTO O LOS PROYECTOS DE LA O LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES O DE INCONSTITUCIONALIDAD Y/O ACCIONES PERTINENTES PARA COMBATIR LA RESOLUCIÓN SEÑALADA O LOS ACTOS QUE CORRESPONDAN, DEPENDIENDO SEA EL CASO, ASÍ COMO A LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA SOBERANÍA, PRESENTE E INTERVENGA EN TRAMITACIÓN DE LA O LAS MISMAS, HASTA SU RESOLUCIÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN; A JUNIO DE 2022. ES CUANTO, PRESIDENTA.”

TERMINADA LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CONSIDERO DE SUMA IMPORTANCIA EL DELEGAR A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL CONGRESO PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO, ANALICE, ELABORE, PRESENTE Y TRAMITE LOS RECURSOS Y MECANISMOS DE DEFENSA JURÍDICA

QUE SEAN NECESARIOS PARA LOGRAR QUE ÉSTE U OTROS ACTOS QUE BUSQUEN INVADIR COMPETENCIAS DE ESTA SOBERANÍA SEAN ATACADOS CONFORME A DERECHO Y RESUELtos CONFORME AL MISMO. TODO ESTO EN ARAS DE HACER PREVALEcer EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES QUE CON EVIDENTE ALEVOSÍA SE ESTÁ VULNERANDO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ES QUE MI VOTO Y EL DE MI BANCADA SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO Y LES INVITAMOS POR RESPETO A NUESTRO ESTADO DE DERECHO, QUE EL SUYO SEA EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, PRESIDENTA.”

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO Y EN VIRTUD DE QUE EL **C. DIP. JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ** PIDIÓ QUE EL PUNTO DE ACUERDO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO.**

EN CONSECUENCIA, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DEL C. DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA, SIENDO 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEdiÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTA. **HONORABLE ASAMBLEA:** LA SUSCRITA, DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 1, 122 BIS Y 141 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR UN **PUNTO DE ACUERDO** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** EL DÍA DE HOY TUVIMOS CONOCIMIENTO HACE UNOS MOMENTOS RESPECTO DE UNA PRESUNTA SUSPENSIÓN A ACTOS EMANADOS DE ESTE CONGRESO, DECRETADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. POSTERIORMENTE, DERIVADO DE UNA CONSULTA REALIZADA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTA SOBERANÍA PARA VERIFICAR DICHA INFORMACIÓN, FUE QUE TUVIMOS CONOCIMIENTO QUE EN FECHA DE HOY 29 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO FUE RECIBIDA POR LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA SOBERANÍA, ESCRITO SIGNADO POR LA LIC. LAURA ALICIA MARTÍNEZ LÓPEZ, POR AUSENCIA DEL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MERCEDES HERNÁNDEZ DÍAZ, MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE OFICIO 25243/2022, PARA NOTIFICAR LA ADMISIÓN DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1116/2022 Y LA CONCESIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. EN EL OFICIO REMITIDO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SE SEÑALA QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE LA RESOLUCIÓN DE REFERENCIA “PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR”. SIN DUDA, EL ACTO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA, NOTORIAMENTE REBASA LA COMPETENCIA Y/O ATRIBUCIONES DEL PROPIO TRIBUNAL, RESPECTO DE ETAPAS DE UN PROCESO LEGISLATIVO CONSTITUCIONAL. LO ANTERIOR ES ASÍ, YA QUE EL TRIBUNAL FUE CREADO POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, YA SEA CENTRAL O PARAESTATAL Y, PARA CONOCER DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CENTRAL O PARAMUNICIPAL, EN LOS CASOS EN QUE LOS MUNICIPIOS NO CUENTEN CON UN ÓRGANO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. EL PROPIO NUMERAL DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LAS

HIPÓTESIS JURÍDICAS DE COMPETENCIA DE ESE H. TRIBUNAL; POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO CITADO, TAL PROCEDER REBASA SUS ATRIBUCIONES, PARA CONOCER EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ES NECESARIO SEÑALAR QUE EXISTE UNA PROHIBICIÓN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EN LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ESTATAL, PARA QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONOZCA DE JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS EN CONTRA DEL PROCESO LEGISLATIVO CONSTITUCIONAL. TODO LO ANTERIOR ES EVIDENTE POR ASÍ ORDENARLO EXPRESAMENTE LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XLV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EXISTE **JURISPRUDENCIA FIRME Y OBLIGATORIA POR CONTRADICCIÓN DE TESIS** QUE ROBUSTECE LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS ANTES EXPUESTOS, MISMA QUE SEÑALA TEXTUALMENTE QUE: ES EVIDENTE QUE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SÓLO ES COMPETENTE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS ENTRE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO LOCAL, YA SEA CENTRAL O PARAESTATAL, Y LOS PARTICULARES; POR LO QUE LOS CONFLICTOS SURGIDOS ENTRE ÉSTOS Y LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL NO SON DE SU COMPETENCIA. ES POR LO EXPUESTO QUE ESTE ACTO VIOLA, AL MENOS, LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 63 FRACCIÓN XLV DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL. POR LO ANTERIOR, AL EXISTIR UN ACTO DE AUTORIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SIN CONTAR CON ATRIBUCIONES, CONSIDERAMOS QUE ES PROCEDENTE PROMOVER LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES O DE INCONSTITUCIONALIDAD FEDERAL O LOCAL DEPENDIENDO SEA EL CASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 105 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y/O LAS ACCIONES PERTINENTES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA COMBATIR LOS ACTOS SEÑALADOS, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SE SEÑALA QUE CONFORME AL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I, INCISO C), DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ES QUIEN **TIENE LA REPRESENTACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL, PUDIENDO DELEGAR DICHA REPRESENTACIÓN.** CON BASE EN LO HASTA AHORA EXPUESTO, SIENDO COMPETENTE ESTA SOBERANÍA PARA EMITIR ESTE INSTRUMENTO, QUIEN SUSCRIBE EN MI CARÁCTER

DE REPRESENTANTE POPULAR, SOLICITO SE VOTE EN ESTOS MOMENTOS EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.**- LA LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA ANALIZAR POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO Y EN SU CASO REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE PROMOVER Y REALIZAR LA DEFENSA JURÍDICA CORRESPONDIENTE EN LA O LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES O DE INCONSTITUCIONALIDAD FEDERAL O LOCAL Y/O ACCIONES PERTINENTES PARA COMBATIR EL ACUERDO EMITIDO EL 28 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EMITIDO POR LA PRIMERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1116/2022, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO JUICIO O ACTO PROVENIENTE DE LA MISMA AUTORIDAD U OTRAS, QUE VULNERE LA ESFERA COMPETENCIAL O EN GENERAL AFECTE LOS INTERESES DE ESTA SOBERANÍA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE ESCRITO. **SEGUNDO.**- DE CONFORMIDAD CON EL RESOLUTIVO ANTERIOR, SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA QUE PRESENTE EL ANÁLISIS Y, EN SU CASO, ELABORE EL PROYECTO O LOS PROYECTOS DE LA O LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES O DE INCONSTITUCIONALIDAD Y/O ACCIONES PERTINENTES PARA COMBATIR LA RESOLUCIÓN SEÑALADA O LOS ACTOS QUE CORRESPONDAN, DEPENDIENDO SEA EL CASO, ASÍ COMO A LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA SOBERANÍA, PRESENTE E INTERVENGA EN TRAMITACIÓN DE LA O LAS MISMAS, HASTA SU RESOLUCIÓN. POR LO ANTERIOR, SOLICITO SEA VOTADO A FAVOR EN ESTE MOMENTO, SI ASÍ LO DISPONEN LOS PRESENTES. MONTERREY, NUEVO LEÓN; A 29 JUNIO DE 2022.”

TERMINADA LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA, QUIEN EXPRESÓ: “POR

LO ANTERIOR EXPUESTO LES INVITO A TODOS LOS COMPAÑEROS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, OTORGAR EL VOTO A FAVOR DE QUE LA PRESIDENCIA DE ESTA MESA SEA QUIEN CONDUZCA LOS TRABAJOS JURÍDICOS DE ESTE PROCEDIMIENTO.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DEL C. DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA, SIENDO 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **14698/LXXVI-I**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL

DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN REFERIDO; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE EL MISMOS FUE REVISADO CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

PROCEDIÓ LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN. **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 14698/LXXVI-I**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EXPEDICIÓN DE LA LEY DE AMNISTÍA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 8 ARTÍCULOS Y 3 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.** **DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO:** SE EXPIDE LA LEY DE AMNISTÍA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

LEY DE AMNISTIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 1.- SE DECRETA AMnistía EN FAVOR DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES HAYA EJERCITADO ACCIÓN PENAL EN SU CONTRA, HAYAN SIDO PROCESADAS O SE HAYA DICTADO SENTENCIA FIRME, ANTE LOS TRIBUNALES ESTATALES, SIEMPRE QUE NO SEAN REINCIDENTES RESPECTO DEL DELITO POR EL QUE ESTÁN INDICIADAS O SENTENCIADAS, POR LOS DELITOS COMETIDOS ANTES DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I. POR DELITO COMETIDO POR PERSONAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS QUE DURANTE SU PROCESO NO HAYAN ACCEDIDO PLENAMENTE A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO, POR NO HABER SIDO GARANTIZADO EL DERECHO A CONTAR CON INTÉRPRETES Y DEFENSORES QUE TUVIERAN CONOCIMIENTO DE SU LENGUA Y CULTURA, EXCEPTUANDO LOS DELITOS:

DE HOMICIDIO, INDUCCIÓN Y AUXILIO AL SUICIDIO, FEMINICIDIO, SECUESTRO, TRATA DE PERSONAS, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, LENOCINIO INFANTIL, DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLACIÓN,

II. POR EL DELITO DE ROBO SIMPLE Y SIN VIOLENCIA, SIEMPRE QUE NO AMERITE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE MÁS DE CUATRO AÑOS.

III. POR EL DELITO DE SEDICIÓN, O PORQUE HAYAN INVITADO, INSTIGADO O INCITADO A LA COMISIÓN DE ESTE DELITO FORMANDO PARTE DE GRUPOS IMPULSADOS POR RAZONES POLÍTICAS CON EL PROPÓSITO DE ALTERAR LA VIDA INSTITUCIONAL, SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE TERRORISMO, Y QUE EN LOS HECHOS NO SE HAYA PRODUCIDO LA PRIVACIÓN DE LA VIDA, LESIONES GRAVES A OTRA PERSONA O SE HAYAN EMPLEADO O UTILIZADO ARMAS DE FUEGO.

IV. A LAS PERSONAS INDICIADAS Y SENTENCIADAS POR EXCESO DE LEGÍTIMA DEFENSA EN LA PROTECCIÓN DE SU VIDA E INTEGRIDAD, LA DE SU FAMILIA O CUALQUIER PERSONA A QUE TUVIERA LA OBLIGACIÓN DE CUIDAR O PROTEGER.

PARA LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES DE ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ PARA SU INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN, EL PRINCIPIO PRO PERSONA SOBRE TODO A AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DISCRIMINACIÓN DERIVADAS DE SUS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES O PSICOLÓGICAS, ASÍ COMO QUIENES HAYAN PRESENTADO RIESGO O VIOLACIÓN INTEGRAL DE SUS DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 2.- NO SE CONCEDERÁ EL BENEFICIO DE ESTA LEY A QUIENES HAYAN COMETIDO DELITOS CONTRA LA VIDA O LA INTEGRIDAD CORPORAL, SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN I DE ESTA LEY; NI A QUIENES HAYAN COMETIDO EL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, O CUANDO SE HAYAN UTILIZADO EN LA COMISIÓN DEL DELITO ARMAS DE FUEGO. TAMPOCO SE PODRÁN BENEFICIAR LAS PERSONAS INDICIADAS POR LOS DELITOS QUE AMERITEN PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SEAN DE COMPETENCIA ESTATAL O QUE HAYAN COMETIDO OTROS DELITOS GRAVES DEL ORDEN ESTATAL.

ARTÍCULO 3.- LA PERSONA INTERESADA O SU REPRESENTANTE LEGAL, PODRÁ SOLICITAR A LA COMISIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO TERCERO DE ESTE ARTÍCULO LA APLICACIÓN DE ESTA LEY. DICHA COMISIÓN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DEL BENEFICIO Y SOMETERÁ SU DECISIÓN A LA CALIFICACIÓN DE UN JUEZ PARA QUE ESTE, EN SU CASO, LA CONFIRME, PARA LO CUAL:

I. TRATÁNDOSE DE PERSONAS SUJETAS A PROCESO, O INDICIADAS, PERO PRÓFUGAS, EL JUEZ ORDENARÁ A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL, Y

II. TRATÁNDOSE DE PERSONAS CON SENTENCIA FIRME, SE REALIZARÁN LAS ACTUACIONES CONDUCENTES PARA, EN SU CASO, ORDENAR SU LIBERACIÓN.

PARA EFECTOS DE LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO VINCULADAS A PROCESO O SENTENCIADAS POR LAS CONDUCTAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN III, DE LA PRESENTE LEY, LA COMISIÓN DEBERÁ SOLICITAR OPINIÓN PREVIA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO INTEGRARÁ UNA COMISIÓN QUE COORDINARÁ LOS ACTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO Y VIGILAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, EN LOS CASOS EN QUE CONSIDERE QUE UN HECHO ENCUADRA DENTRO DE ALGÚN SUPUESTO DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1 DE ESTA LEY.

ESTA COMISIÓN DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO, REPRESENTACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE UN DIPUTADO DESIGNADO POR EL PODER LEGISLATIVO, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES Y DEL PODER EJECUTIVO.

LAS SOLICITUDES PODRÁN SER PRESENTADAS POR LAS PERSONAS QUE TENGAN RELACIÓN DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON EL INTERESADO O POR LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CUMPLIENDO LOS PROCEDIMIENTOS QUE DETERMINE LA COMISIÓN.

LA SOLICITUD DE AMnistía SERÁ RESUELTA POR LA COMISIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA

MISMA. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE SE NOTIFIQUE SU DETERMINACIÓN, SE CONSIDERARÁ RESUELTA EN SENTIDO NEGATIVO Y LOS INTERESADOS PODRÁN INTERPONER LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE RESULTEN APLICABLES.

SERÁN SUPLETORIAS DE ESTA LEY, EN LO QUE CORRESPONDA, EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

ARTÍCULO 4.- LA SOLICITUD DE AMnistía DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS HABILITADOS PARA TAL EFECTO, ANTE EL JUEZ COMPETENTE, DEBIENDO ACREDITAR LA CALIDAD CON LA QUE ACUDE A SOLICITAR AMnistía, EL SUPUESTO POR EL QUE SE CONSIDERA PODRÍA SER BENEFICIARIO DE LA MISMA, ADJUNTANDO MEDIOS DE PRUEBA EN LOS QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y, EN SU CASO, SOLICITANDO SE INTEGREN AQUELLOS QUE NO ESTÉN A SU alcance POR NO ESTAR FACULTADOS PARA TENERLAS.

EN LOS CASOS EN QUE LAS SOLICITUDES SEAN PRESENTADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS INSTANCIAS CITADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO PARA EFECTUAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, INCLUIDOS INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS, ASÍ COMO DE LENGUAJE ACCESIBLE A PERSONAS DE COMUNIDADES INDÍGENAS.

ARTICULO 5.- LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBERÁ ORDENAR A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE CORRESPONDAN, QUE POR VIRTUD DE LA PRESENTE LEY ARCHIVEN LOS EXPEDIENTES INSTRUÍDOS EN CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y SE DICTE EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DE LOS DELITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE LA PRESENTE LEY, CUANDO NO HAYAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.

ARTÍCULO 6.- EL JUEZ CORRESPONDIENTE DEBERÁ SOBRESEER, LOS PROCESOS QUE TRAMITEN POR LOS DELITOS A QUE SE VIENE HACIENDO REFERENCIA; CANCELARÁN LAS ÓRDENES DE APREHENSIÓN RELATIVAS; Y PONDrán EN LIBERTAD A LOS DETENIDOS.

ARTÍCULO 7.- SI ESTUVIERE PENDIENTE DE RESOLVERSE ALGÚN RECURSO, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PROCEDERÁ EN LOS

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EN TODO AQUELLO QUE FUERE APLICABLE; Y OPORTUNAMENTE DEVOLVERÁ LOS AUTOS AL INFERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 8.- LAS SENTENCIAS QUE HUBIEREN CAUSADO EJECUTORIA CESARÁN EN SUS EFECTOS Y SE PONDRA EN ABSOLUTA E INMEDIATA LIBERTAD A LOS SENTENCIADOS, DEBIENDO LA AUTORIDAD EJECUTORA HACER LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS, PREVIA SOLICITUD Y ANÁLISIS DE CADA CASO POR PARTE DE LA COMISIÓN Y DEL JUEZ COMPETENTE.

ARTÍCULO 9.- LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SUSTRAÍDAS A LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA POR LOS DELITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE LA PRESENTE LEY, PODRÁN BENEFICIARSE DE LA AMnistía, MEDIANTE SOLICITUD CORRESPONDIENTE, SUJETÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 10.- LA AMnistía QUE CONCEDE ESTA LEY EXTINGUE LA ACCIÓN PENAL Y LAS SANCIONES IMPUESTAS, A EXCEPCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE QUIENES PUEDAN EXIGIRLA.

LA REPARACIÓN DEL DAÑO DEBERÁ CUMPLIRSE PREVIO AL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO.

ARTÍCULO 11.- LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE PRODUCIRÁN A PARTIR DE QUE SE RESUELVA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA AMnistía.

LAS AUTORIDADES EJECUTORAS DE LA PENA PONDrán EN INMEDIATA LIBERTAD A LAS PERSONAS INICLUPADAS, PROCESADAS O SENTENCIADAS, BENEFICIARIAS DE LA PRESENTE LEY, PRESERVANDO LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES EN ATENCIÓN APLICABLE DE MANERA INTEGRAL A LA MATERIA.

ARTÍCULO 12.- LAS PERSONAS A QUIENES BENEFICIE ESTA LEY, NO PODRÁN SER EN LO FUTURO DETENIDAS NI PROCESADAS POR LOS MISMOS HECHOS POR LOS QUE SE CONCEDIÓ LA AMnistía.

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO COORDINARÁ LAS ACCIONES PARA FACILITAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE ESTA LEY, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

TRANSITORIOS: PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE. SEGUNDO. – ENVÍESE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN. TERCERO. – DENTRO DE LOS 90 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR EL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN QUE HACER REFERENCIA EL PÁRRAGO TERCERO DEL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE LEY QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LA INTEGRACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. CUARTO. – EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DETERMINARA LOS JUECES COMPETENTES PARA CONOCER SOBRE EL TEMA DE AMNISTÍA. QUINTO. – LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE AMNISTÍA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE DICTAMEN QUEDA SUBSISTENTE PARA SU POSTERIOR ANÁLISIS Y APROBACIÓN. SEXTO. – SE ABROGA EL DECRETO NÚM. 173 QUE CONTIENE LA LEY QUE CONCEDE AMNISTÍA A QUIENES SEAN, PRESUNTOS RESPONSABLES O RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE REBELIÓN, SEDICIÓN, ASONADA O MOTÍN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1972. ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE DECRETO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ, QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIÉN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL, EL DICTAMEN QUE CONTIENE **LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE AMnistía PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, PARA HABLAR EN LO GENERAL.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO, PARA HABLAR A FAVOR VOY A TENER UN POCO DE AYUDA Y SOLICITO EL USO DE MEDIOS AUDIOVISUALES...

C. PRESIDENTA: “ADELANTE, POR FAVOR. LE SOLICITO A INFORMÁTICA QUE PUEDA UTILIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA TRANSMITIR LO QUE LA DIPUTADA DESEA HACER A LA ASAMBLEA.”

LA C. DIP. **JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, CONTINUÓ EXPRESANDO: BUENO, ASÍ COMO PARA NOSOTROS ES MUY DIFÍCIL COMPRENDER LO QUE NOS ACABAN DE DECIR, BUENO, TAMBIÉN PARA ELLAS Y PARA ELLOS ATRAVESAR TODO UN PROCESO SIN TRADUCTOR HA SIDO UN CALVARIO, HA SIDO MUY DIFÍCIL Y PARA QUE NO SUFRAN TANTO, AHORA PIDO APOYO DE AUDIOVISUAL PARA PODER VER EL VIDEO CON SUBTÍTULOS...

C. PRESIDENTA: “ADELANTE POR FAVOR, PARA QUE LO PUEDAN TRANSMITIR.”

LA C. DIP. **JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, CONTINUÓ EXPRESANDO: BUENO, AHÍ ESTÁ, Y PUES SOLICITARLES EL APOYO A FAVOR DE ESTA LEY, SABEMOS QUE NOS FALTAN ALGUNOS CUANTOS PASOS, PERO LA VERDAD ES QUE LES AGRADEZCO MUCHO TODO EL TRABAJO QUE SE HA HECHO EN SENTARNOS, PLATICAR, QUÉ COSAS SE IBAN A QUEDAR, QUÉ COSAS NO SE PODÍAN QUEDAR; PERO AUN ASÍ SE AVANZÓ BASTANTE Y AGRADEZCO MUCHO A LA PRESIDENTA Y AGRADEZCO MUCHO A LA COMISIÓN, PORQUE REALMENTE EL TRABAJO DE TODAS Y DE TODOS HA TENIDO ESTE PRODUCTO QUE YO

CREO QUE VA A BENEFICIAR A MUCHAS PERSONAS QUE NO TUVIERON ACCESO A LA JUSTICIA, Y QUE MUY PRONTO VAN A VER ESTA POSIBILIDAD POR LO MENOS DE UNA SALIDA, ¿NO?, Y DE REALMENTE QUE SE LES RESTITUYAN SUS DERECHOS, DERECHOS QUE LES FUERON VIOLENTADOS ANTES EN LOS PROCESOS. ES CUANTO, GRACIAS.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN **EN LO GENERAL**, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 19 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DEL C. DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA, SIENDO 20 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **14698/LXXVI-I**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA INFORMÓ QUE “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE AMnistía PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**”

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AGOTADOS LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON ESTE SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA C. PRESIDENTA PIDIÓ A LOS PRESENTES

PONERSE DE PIE PARA PROCEDER A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS; POR LO QUE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. VOLVIENDO A SUS FUNCIONES LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ.

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO.

**DD # 105-PE LXXVI-22
MIÉRCOLES 29 DE JUNIO DE 2022.**